



RESOLUCION DIRECTORAL N° 072-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 18 de enero del 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutivo Institucional que contiene el Oficio N°002-2024-GR-LL-GGR/GRSS/RED-SC-EVEAJ.(15/01/2024), emitido por la Coordinación Etapa Vida Escolar Adolescente Joven, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, quién solicita la emisión del acto resolutorio de la Aprobación del Plan Multisectorial Para la Prevención del Embarazo en Adolescente, de la Red de Salud de Sánchez Carrión; y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú** declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la **igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole**, y el artículo 7° señala que todos tienen derecho a la **protección de su salud**;

Que, el artículo 3° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley, y en el Artículo 4°, literal a), establece que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas Nacionales y Sectoriales;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, disponen que la **protección de la salud es de interés público**, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 1001-2019/MINSA**, se aprobó la **Directiva Sanitaria N° 157-MINSA/2019DGIESP**, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes; cuyo objetivo es actualizar los criterios técnicos administrativos para la atención integral de salud de adolescente que viven en el Perú cuyas edades están comprendidas entre los 12 y 17 años, 11 meses y 29 días;

Que, la **atención de la primera infancia y la Adolescencia es una política de Estado** que compromete a todas las **Instituciones Públicas de nuestra Región**, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas en la Región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que, el **Estado Peruano** asumió en los últimos años una **serie de compromisos** para incrementar los Servicios de Nutrición, Salud, Educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el **Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PRAIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP**, el mismo que mediante **Ley N° 30362 es elevado a rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento**; el **Proyecto Educativo Nacional, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED**; el **Pacto Social por la Educación de la Primera Infancia y Los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover y proteger la Primera Infancia y Adolescencia aprobada con DS N° 010-2016/MIDIS**;

Que, la **Adolescencia es el periodo del ciclo de vida donde los seres humanos alcanzan la madurez sexual** e inician un proceso gradual de búsqueda, autonomía e independencia orientada a contribuir el desarrollo integral al que tienen derecho. **Por tanto, Las y Los Adolescentes** que pasan por un embarazo no deseado afrontan un número importante de situaciones en la dimensión individual, familiar y social tales como: **interrupción de proyecto de vida, el abandono de su pareja y el acceso a oportunidades de desarrollo**. Un embarazo no deseado incrementa en los adolescentes el riesgo de enfermar y/o morir, así como el producto de la gestación;

Que, las **adolescentes que enfrentan un embarazo no planeado** afrontan un número importante de en la **dimensión individual, familiar y social** como son: el abandono de sus parejas, la imposibilidad de concluir sus estudios escolares (que limita sus planes de vida y el acceso a oportunidades de desarrollo), el incremento de los riesgos en la morbilidad de la adolescente embarazada y su bebé, la limitada capacidad de la

adolescente madre para cuidar y criar al niño/a. El inicio a temprana edad de las relaciones sexuales sin protección a su vez coloca a los y las adolescentes en riesgo de adquirir infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH y Sida;

Que, la Atención Integral de salud de Adolescente; comprende la provisión continua, integrada y con calidad de una atención orientada a la promoción, prevención de riesgos, recuperación y rehabilitación de la salud de la población adolescente, en el contexto de su vida en familia, en la institución educativa y en la comunidad; brindándole las prestaciones de salud establecidas en el plan individualizado de atención integral de salud;

Que, el presente Plan Multisectorial está diseñado para orientar el accionar del sector público y de la sociedad civil en la prevención del embarazo en adolescentes, considerando especialmente aquellos grupos en situación de mayor vulnerabilidad y pobreza, en el marco de los derechos humanos y con enfoque de género, interculturalidad e inclusión social;

Que, de acuerdo a la normatividad vigente y en ese orden de ideas, es procedente atender la documentación del visto, sobre el acto resolutorio de la Aprobación del Plan Multisectorial Para la Prevención del Embarazo en Adolescente, de la Red de Salud de Sánchez Carrión;

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 30362, D.S. N°001.2012-MIMP, DECRETO SUPREMO N° 105-2002-PCM, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1001-2019/MINSA, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia a partir del 12 de enero del 2024, el Plan Multisectorial Para la Prevención del Embarazo en Adolescente, con el objeto de establecer las acciones que deben desarrollar las diferentes instancias involucradas del Sector Público y la Sociedad Civil a nivel Provincial para prevenir y disminuir el Embarazo en Adolescente en la Provincia de Sánchez Carrión, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución a fojas 30, por las razones expuesta en la parte considerativa de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Coordinación Etapa Vida Escolar, Adolescente Y Joven, la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan, que se aprueba con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal de la página web institucional.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias, niveles competentes e interesados en el modo y forma de ley;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AWSS/OCM.
CC. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SACASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Reg N° 503 Fecha

12 MAR 2024